

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003 001 <b>2019 00254</b> 00
ASUNTO	Requiere apoderado

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante tendiente a nombrar curador ad litem dentro del presente proceso con el fin de que represente la parte pasiva; es pertinente informar que, por medio de auto del 19 de julio de 2022, se designó curador ad litem a los demandados **LUIS GONZAGA ORTIZ, CESAR JULIO MARIN ORTIZ y PERSONAS INDETERMINADAS**, por lo que deberá el apoderado de la parte demandante atenerse a lo ya decidido.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., nuevamente se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar la designación al curador ad litem, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.

## **NOTIFÍQUESE**<sup>1</sup>

JMVC

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO Secretario

 $<sup>^{\</sup>mathrm{1}}$  Publicado por estado No. 152 fijado el 08 de septiembre de 2022 a las 7:30 a.m.

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586205abfacb76437151e469f9a7c8e1a5e522a9823e25c4bcb231093d9352cd**Documento generado en 07/09/2022 04:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica